

/pah.-

*3a Mi*

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE  
PERSONA QUE INDICA.

RECEIVED  
1975

DECRETO Nº 956.-

SANTIAGO, 23 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República,  
decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, el ciudadano chileno Juan Rafael  
BAQUEDANO PAREDES, constituye un peligro para la seguridad  
interior del Estado, en virtud de los antecedentes que  
obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministe  
rio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de  
1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo  
dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de  
4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investiga-  
ciones procederá a notificar a don JUAN RAFAEL BAQUEDANO  
PAREDES, que deberá abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e  
Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedente  
mente señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº  
2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría  
de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de Di-  
visión, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General  
de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci-  
miento.

Saluda atentamente a Ud.,

